



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de junio de 2023

Tipo de Proceso:	ORDINARIO
Radicado:	73001-31-05-001-2007-00209-00
Demandante:	JAQUELINE DE LAS MERCEDES FONTALVO ZARATE
Demandado:	CTA APOYEMOS
Asunto:	Dar aplicación al parágrafo del Art. 30 del CPTSS

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado gestión alguna por parte de la interesada dentro del presente asunto en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. En consecuencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE POR SECRETARIA, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4847f32d319244ee41af4662845c59c8fe0b47627eaa2a7cb411481c123f3cf**

Documento generado en 07/06/2023 03:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de junio de 2023

Tipo de Proceso:	ORDINARIO
Radicado:	73001-31-05-001-2008-00541-00
Demandante:	BUENAVENTURA MORENO
Demandado:	BERNARDO CAICEDO GARCIA
Asunto:	Dar aplicación al parágrafo del Art. 30 del CPTSS

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado gestión alguna por la parte actora dentro del presente asunto en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. En consecuencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE POR SECRETARIA, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffdd977430120f43f66a554f6ce5cf5f2b638bd5838deff72ae4a00437eae19**

Documento generado en 07/06/2023 03:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de junio de 2023

Tipo de Proceso:	ORDINARIO
Radicado:	73001-31-05-001-2009-00258-00
Demandante:	MARGARITA MORENO DEVIA
Demandado:	PATIÑO MORENO LTDA Y OTROS
Asunto:	Dar aplicación al parágrafo del Art. 30 del CPTSS

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado gestión alguna por la parte actora dentro del presente asunto en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. En consecuencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE POR SECRETARIA, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542d3480175d5b79886f0307949b6bab1d060131fd56a523ebea95920c86bcf2**

Documento generado en 07/06/2023 03:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de junio de 2023

Tipo de Proceso:	ORDINARIO
Radicado:	73001-31-05-001-2010-00143-00
Demandante:	SANDRA PATRICIA CASTRO DEVIA
Demandado:	JAIRO CESAR MERCADO
Asunto:	Dar aplicación al parágrafo del Art. 30 del CPTSS

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado gestión alguna por la parte actora dentro del presente asunto en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. En consecuencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE POR SECRETARIA, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0782085f9628a3ee87c56e00226ea11692f4f47328797106139dcb007bb0f4c**

Documento generado en 07/06/2023 03:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de junio de 2023

Tipo de Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2010-00174-00
Demandante:	DIANA CONSTANZA MORENO
Demandado:	BEATRIZ ALARCON GALLINDO Y/O
Asunto:	Dar aplicación al parágrafo del Art. 30 del CPTSS

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado gestión alguna por la parte actora dentro del presente asunto en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, pese a las advertencias que al respecto se le efectuó en su momento el Juzgado (fl. 39), resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. En consecuencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE POR SECRETARIA, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2bc27574e6ad92112413d294b2ac318aefa9856faff26088dfd4d9830bd938**

Documento generado en 07/06/2023 03:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de junio de 2023

Tipo de Proceso:	ORDINARIO
Radicado:	73001-31-05-001-2010-00341-00
Demandante:	MABEL ARIAS OSPIJNA
Demandado:	JORGE HUMBERTO LEAL
Asunto:	Dar aplicación al parágrafo del Art. 30 del CPTSS

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado gestión alguna por la parte actora dentro del presente asunto en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. En consecuencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE POR SECRETARIA, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431bcc566c0a73e15a8d7825a69478da5c2aec01c77db16a6f0e3d5c7fa4c9bc**

Documento generado en 07/06/2023 03:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de junio de 2023

Tipo de Proceso:	ORDINARIO
Radicado:	73001-31-05-001-2010-00414-00
Demandante:	JHON ALEJANDRO SERRANO GIRALDO
Demandado:	ANA DELIA SALINAS
Asunto:	Dar aplicación al parágrafo del Art. 30 del CPTSS

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado gestión alguna por la parte actora dentro del presente asunto en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. En consecuencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE POR SECRETARIA, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e056fa7b108229657a493b20bf60b944675add8e388d9e1ba25b6297ff5762**

Documento generado en 07/06/2023 03:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de junio de 2023

Tipo de Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2010-00567-00
Demandante:	EDILBERTO FIGUEREDO TRIANA
Demandado:	GRUPO SEGURIDAD COLON LTDA Y OTROS
Asunto:	Dar aplicación al parágrafo del Art. 30 del CPTSS

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado gestión alguna por la parte actora dentro del presente asunto en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. En consecuencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE POR SECRETARIA, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c27a8b4476d24bb8990e499de9b6f940c34cf0b8a75ae51c04df9b9f580d3ca**

Documento generado en 07/06/2023 03:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de junio de 2023

Tipo de Proceso:	ORDINARIO
Radicado:	73001-31-05-001-2010-00604-00
Demandante:	FABIO ESPINOSA TRIANA
Demandado:	JOSE HAWAR MUÑOZ
Asunto:	Dar aplicación al parágrafo del Art. 30 del CPTSS

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado gestión alguna por la parte actora dentro del presente asunto en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. En consecuencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE POR SECRETARIA, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6edf0ededd142c69b987fac0d9d031e33239ec226dac5897828a3fa2c18ee6**

Documento generado en 07/06/2023 03:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de junio de 2023

Tipo de Proceso:	ORDINARIO
Radicado:	73001-31-05-001-2011-00235-00
Demandante:	JAVIER ALEXIS MORENO
Demandado:	JUAN ANDRES GARCIA SANDOVAL
Asunto:	Dar aplicación al parágrafo del Art. 30 del CPTSS

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado gestión alguna por la parte actora dentro del presente asunto en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. En consecuencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE POR SECRETARIA, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12719183f85106e1460e439e6fce7aebbe717c91777143e1dd3855d06b730f20

Documento generado en 07/06/2023 03:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de junio de 2023

Tipo de Proceso:	ORDINARIO
Radicado:	73001-31-05-001-2011-00299-00
Demandante:	JOSE ALEJANDRO AGUILAR CAMACHO
Demandado:	SOCIEDAD SEGURIDAD JAICOR LTDA
Asunto:	Dar aplicación al parágrafo del Art. 30 del CPTSS

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado gestión alguna por la parte actora dentro del presente asunto en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. En consecuencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE POR SECRETARIA, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c98e82c62d489eba781ed8f28a6ad751bd1dabf2c3f0c6231aab87b0f05ab**

Documento generado en 07/06/2023 03:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de junio de 2023

Tipo de Proceso:	ORDINARIO
Radicado:	73001-31-05-001-2012-00374-00
Demandante:	JOSÉ RICARDO ZAPATA CAMACHO
Demandado:	MARIA JUSTINA LOAIZA
Asunto:	Dar aplicación al parágrafo del Art. 30 del CPTSS

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado gestión alguna por parte de la interesada dentro del presente asunto en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. En consecuencia, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE POR SECRETARIA, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054c70e77ded00103590c14aba013e21252124c9fe0b2c3b11a2a901ce6f61d9**

Documento generado en 07/06/2023 03:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2011-00635-00
Demandante (s):	HECTOR SANABRIA FAJARDO
Demandado (s):	HUMBETO REINA MENDOZA
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del 7 de diciembre de 2022, que confirmó el auto proferido el 2 de agosto de 2022 por este Despacho.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo de la providencia de segunda instancia.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc40980a4db6a92a79e062c65e903322f950c826ae406ef3d410b0829aaa5b9**

Documento generado en 07/06/2023 02:26:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), siete (7) de junio de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2015-00180-00
Demandante (s):	MARGARITA ROJAS ROJAS
Demandado (s):	SOCIEDAD MÉDICA QUIRÚRGICA DEL TOLIMA Y/O CLÍNICA TOLIMA
Asunto:	Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en la sentencia CSJ SL059-2022, donde se resolvió:

*«...**CASA** la sentencia dictada el seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, dentro del proceso ordinario laboral seguido por **MARGARITA ROJAS ROJAS** contra la **SOCIEDAD MÉDICO-QUIRÚRGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA-CLÍNICA TOLIMA SA**, en cuanto ordenó el reintegro de la accionante y el pago de los salarios, las prestaciones sociales, las primas legales, las cesantías, los intereses a las cesantías, los aportes en pensiones y salud, todos estos a partir del 5 de enero de 2013 y la indemnización consagrada en el parágrafo del artículo 26 de la Ley 361 de 1997. En lo demás, no se casa la sentencia».*

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 5° de la sentencia de primera instancia.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530544e1de6c7e3413d16fdc70353f20636ebb223c4c48698343fce09d515a1d**

Documento generado en 07/06/2023 02:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00285-00
Demandante (s):	HUGO VALBUENA AVILA
Demandado (s):	AFP COLFONDOS
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que, mediante sentencia del 2 de junio de 2020, confirmó la proferida por este despacho el 24 de mayo de 2019 y que no fue casada por la H. Corte Suprema de Justicia según providencia del 25 de enero de 2023-

Por **secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 3° y 2° de las sentencias de Primera y Segunda Instancia, respecto a las costas procesales.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea237bae57d2ee1344fc8eea89ce90c632acec81ac1d8d67e9060a9961cbc32**

Documento generado en 07/06/2023 01:15:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00307-00
Demandante (s):	MARIA ADELA MOLINA DE OVIEDO
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que mediante sentencia del 28 de julio de 2022, confirmó la proferida por este despacho el 15 de septiembre de 2020 y que según providencia del 22 de marzo de 2023 proferida por la H. Corte Suprema de Justicia, se declaró desierto el recurso de casación por falta de sustentación.

Por **secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 3° y 2° de las sentencias de Primera y Segunda Instancia, respecto a las costas procesales.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8e07e97f5a1e412d11f4818c9da68705627e3e4de494a2adacefa2b9a8c3fd**

Documento generado en 07/06/2023 01:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00387-00
Demandante (s):	MARTHA CECILIA QUIJANO MURILLO
Demandado (s):	UGPP, PAR ISS, COLPENSIONES Y MINSALUD
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del 20 de abril de 2023, que reformó la sentencia proferida por este despacho el 7 de febrero de 2023, decidiendo:

PRIMERO: REFORMAR la sentencia proferida el 7 de febrero de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué – Tolima, en el proceso ordinario de MARTHA CECILIA QUIJANO MURILLO contra UGPP y OTROS, en el sentido de fijar el valor de la primera mesada pensional convencional en suma de \$1.252.227.00, en lo demás se confirma.

Por **secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 4º y 2º de las sentencias de primera y segunda Instancia, respecto a las costas procesales.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7997c7597eb9543cdeeee9564b45fa5ce7ee9dc4de23b239aa9ac6d4ac461d**

Documento generado en 07/06/2023 01:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00217-00
Demandante (s):	MARIA ESTHER MONCALEANO ROA
Demandado (s):	MARINA GARCIA DE GUTIERREZ
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que, mediante providencia del 4 de mayo de 2023, confirmó el auto proferido por este despacho el 6 de marzo de 2023 que decidió negar la solicitud de nulidad de lo actuado.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 2° de la providencia de segunda instancia, respecto a las costas procesales.

De otra parte, en aras de continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, se señala el CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM). De ser posible, se iniciará la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, razón por la cual se le solicita a las partes asistir preparados en aras de evacuar las pruebas que sean del caso.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29910db88621612a58bf5c26eabbb67cf0c5740e1b1740806e5865b0a6c141d0

Documento generado en 07/06/2023 01:57:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00231-00
Demandante (s):	JORGE DUQUE BUSTAMANTE
Demandado (s):	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP.
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que, mediante sentencia del 27 de abril de 2023, confirmó la proferida por este despacho el 5 de abril de 2022.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 3° y 2° de las sentencias de Primera y Segunda Instancia, respecto a las costas procesales.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcb379a13ee95e00ea54c84026e6b442f54b60e7b91585030dc629570fd7ffd**

Documento generado en 07/06/2023 02:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00303-00
Demandante (s):	CLAUDIA MARIA VALDERRAMA GARCIA
Demandado (s):	COLPENSIONES Y SAFP PROTECCIÓN S.A.
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad, que mediante sentencia del 22 de junio de 2021 adicionó a la sentencia proferida por este despacho el 23 de abril de 2021, decidiendo:

***PRIMERO: ADICIONAR** la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020, [23 de abril de 2021] por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué – Tolima, en el proceso ordinario de CLAUDIA MARIA VALDERRAMA GARCIA contra COLPENSIONES y OTROS, en el sentido de ordenar que los gastos de administración se trasladen debidamente indexados y además que el Fondo Protección S.A. que proceda a actualizar la información de la afiliada en el Sistema Aplicativo de las Administradoras de Pensiones “SIAFP”, a efectos de que registre su desafiliación de dicho fondo, para que Colpensiones proceda a registrarla como afiliada suya.*

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 4° y 2° de las sentencias de primera y segunda Instancia, respecto a las costas procesales.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd75092376070d2cf6536a64e8603952978f2b5237a43c682ed7e437fea7a893**

Documento generado en 07/06/2023 02:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00311-00
Demandante (s):	NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Demandado (s):	COLPENSIONES, SAFP PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del 2 de marzo de 2023, que modificó la sentencia proferida por este despacho el 9 de noviembre de 2022, resolviendo:

PRIMERO: *Modificar el ordinal segundo de la sentencia proferida el 9 de noviembre de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué en el proceso de la referencia, el cual quedará así:*

SEGUNDO: *Condenar a:*

2.1. *La SAFP PORVENIR S.A. a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la demandante NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivos frutos, intereses, rendimientos, gastos de administración así como los valores de las primas de los seguros previsionales y el porcentaje de la cotización destinado al fondo de garantía de pensión mínima, estos últimos los cancelará debidamente indexados, y deberá asumir con cargo a sus propios recursos, y;*

2.2. *Condenar a la SAFP PROTECCIÓN S.A., a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación del demandante NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO, por concepto de comisiones y los gastos de administración que fueron cobrados durante todo el tiempo de afiliación de la demandante a dicha SAFP como a ING, así como los valores de las primas de los seguros previsionales y el porcentaje de la cotización destinado al fondo de garantía de pensión mínima, los cuales deberá cancelar debidamente indexados, y que deberá asumir con cargo a sus propios recursos.*

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 6° y 3° de las sentencias de primera y segunda Instancia, respecto a las costas procesales.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ba7beb19c714846f420eb68df4553eaa6a4af48b33063872594617be297966**

Documento generado en 07/06/2023 02:14:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00387-00
Demandante (s):	RODOLFO GIL CARVAJAL
Demandado (s):	JOSE RODRIGO RESTREPO BUITRAGO
Asunto:	Obedézcse y Cúmplase lo dispuesto por el Superior

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que, mediante sentencia del 27 de abril de 2023, confirmó la proferida por este despacho el 3 de junio de 2022.

Por **secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 5° y 2° de las sentencias de primera y segunda instancia, respecto a las costas procesales.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f90a837ee11a3168c99b540bfe398b7748c3c07b35f44b972d72b8651ff228**

Documento generado en 07/06/2023 02:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00035-00
Demandante (s):	CARLOS ELIAS RODRIGUEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad mediante sentencia del 20 de abril de 2023, que reformó la sentencia proferida por este despacho el 13 de diciembre de 2022, decidiendo:

PRIMERO: REFORMAR los numerales 1º y 2º de la parte resolutive de la sentencia de 13 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué –Tolima, en el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ELIAS RODRIGUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, los cuales quedaran así:

1.1. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a pagar a CARLOS ELIAS RODRÍGUEZ, una vez en firme esta sentencia, la suma de \$747.420.00, por concepto de retroactivo pensional correspondiente a la mesada de febrero de 2015, por la pensión de vejez que le reconoció mediante resolución GNR 55702 de 25 de febrero de 2015, más la indexación que ha generado su no cancelación, teniéndose como índice final el correspondiente al mes de pago e inicial el de la mesada adeudada.

1.2. NEGAR el reajuste de la pensión solicitada, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

1.3. En lo demás dicha sentencia queda incólume.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 4º de la sentencia de primera Instancia, respecto a las costas procesales.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18fa2f4caa5ef9d1a81068229ed105e9e82a84c2cb2bdc61474806e8d523aa6**

Documento generado en 07/06/2023 02:23:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**